Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°258-17

CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA DEL SUR (*Merluccius australis*) EN LAS ÁREAS Y SUS UNIDADES DE PESQUERÍA AÑO 2018

Valparaíso, Diciembre 2017

Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2017 Cuota Global Anual de Captura de Merluza del sur en las áreas y sus unidades de pesquería, año 2018. Inf. Téc. (R.Pesq.) Nº258-2017, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 7 pp.

1 OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo establecer el fraccionamiento y distribución de la cuota global de captura para el año 2018 informada por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo para merluza del sur (*Merluccius australis*), en las áreas y unidades de pesquería de la zona sur-austral, comprendidas entre los paralelos 41º28'6 L.S. y 57º L.S.

2 ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

i. El estado de situación de la pesquería.
ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

La pesquería de merluza del sur se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX Nº 354 de 1993), por lo que de acuerdo a la normativa vigente las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

b) Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.

2. Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

c) Fraccionamiento sectorial

El Artículo sexto transitorio de la LGPA establece el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive. En la letra h) señala que para merluza del sur (*Merluccius australis*) el fraccionamiento es 60% para el sector artesanal desde la X, XI, XII Regiones y 40% para el sector industrial comprendido entre el 41° 28,6' latitud sur al 57° latitud sur.

d) Distribución regional de la cuota artesanal

Según se indica en la letra c) del Artículo 48 A de la LGPA el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

e) Descarte

Artículo 7º A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Artículo 7° B.- No podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior. c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo. d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte. e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior. f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo

En este sentido el recurso es parte del programa de investigación del descarte y captura incidental y ha sido considerado el descarte en el establecimiento de la cuota global anual 2018 (ver Acta del Comité Científico Técnico Recurso Demersal Zona Sur Austral Nº 05/2017, se adjunta link: http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99219_documento.pdf).
Lo anterior conforme a la normativa señalada precedentemente, permite autorizar el descarte del recurso durante la temporada extractiva del 2018.

3. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTIFICO TECNICO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la LGPA, el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en acta Nº 04/2014 el CCT-RDZSA se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido, lo que fue promulgado a través de la Res. Ex. Nº 291 de 2015. El CCT-RDZSA en acta Nº 05/2017 CCT-RDZSA correspondiente a la sesión realizada entre el 14 y 15 de diciembre de 2017 se pronunció sobre el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza del sur según se indica a continuación.

a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's recomendados por IFOP en su respectivo informe técnico, a saber:

a. F_{RMS}= $F_{45\%}$ (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.
b. BD_{RMS} = 40%BDo
c. $BD_{límite}$ = 20%BDo o 0,5*BD_{RMS}

Donde,
BDo: Biomasa desovante virginal.
BD_{RMS}: Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).
BD_{limite}: Biomasa desovante limite.
F_{RMS}: Mortalidad por pesca al nivel del RMS.
$F_{45\%}$ (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre 0,95*BD_{RMS} y 1,05*BD_{RMS}.

b) Estado de conservación biológica del recurso

Sobre la base de las evaluaciones realizadas por IFOP, el Comité indicó que el recurso se encuentra sobreexplotado sin evidencias de recuperación. Lo anterior señala el Comité por cuanto todas las mejoras que en el stock se puedan alcanzar se están capturando ya que no se ve desplazamiento de la biomasa desovante hacia el objetivo, sino más bien se aprecia una estabilidad entorno al 30% de reducción de la biomasa respecto a su valor virginal.
Dado que el nivel actual de mortalidad por pesca es superior al del rendimiento máximo sostenido (Frms), la pesquería se encuentra en sobrepesca.
En este sentido el CCT manifiesta su preocupación respecto del descarte y subreporte y su impacto en la recuperación del recurso y pesquería, indicando que las actuales tasas de remoción (CBA) no han permitido su recuperación.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

- Considerando el nuevo escenario base (modelo 9); escenario a; y la estrategia de explotación señalada en el pla de manejo de la pesquería que considera un F=FRMS y un nivel de riesgo del 36%, la CBA se estima en 20.560 toneladas.

- Conforme a lo indicado en acta del comité de manejo Nº 05/2017 y que se adjunta el descarte del sector industrial será descontado directamente de las licencias transables de pesca (LTPs) de cada armador. Asimismo el descarte del sector artesanal será descontado de la evaluación.

- En este sentido el descarte y subreporte para el sector artesanal indicado en el programa de descarte y captura incidental es del 0,7%, lo cual corresponde a 142 t. De esta forma tenemos:

  La consideración del descarte en la CBA 2018 se estima según la siguiente ecuación (ver Acta del Comité Científico Técnico Recurso Demersal Zona Sur Austral Nº 05/2017 en el siguiente link: http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99219_documento.pdf):

$$CBAt = CTPp + D$$

  Donde:

  CBAt es la captura (mortalidad) biológicamente aceptable total derivada de la aplicación de la mortalidad por pesca recomendada según la regla de control de capturas.

CTPp es la captura (mortalidad) total permisible que formalmente es la retenida y es formalizada a través de los actos administrativos (cuota anual de captura).

D es el descarte probable para el año de implementación de la CTP

De esta manera tenemos:

CBAt = CTPp + D
20.560 t=CTPp+20.560*0,7%
20.560 t=CTPp+142 t
20.560t -142t= CTPp
20.418 t=CTPp

De esta manera la CBA con consideración del descarte se estima en 20.418 t. Por tanto y según lo exige la normativa vigente, el rango de CBA recomendado para merluza del sur, considerando el descarte, es de 16.334 toneladas a 20.418 toneladas.

Respecto del rango de CBA de merluza del sur para el área por fuera de su unidad de pesquería, el comité científico recomienda, mantener la misma recomendación para el presente año, esto es un rango 86 a 108 toneladas.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR AÑO 2018

a) Cuota Global Anual de Captura 2018

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZSA y lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a través de memorándum (GS) Nº316 de fecha 21 de diciembre de 2017, se recomienda establecer una Cuota Global Anual de Captura de 20.310 toneladas de merluza del sur para el año 2018 en el área de sus unidades de pesquería y aguas interiores de la X, XI y XII Regiones.

Del mismo modo, se recomienda establecer una cuota global anual de captura para el año 2018 de 108 toneladas de merluza del sur en el área por fuera de su unidad de pesquería

b) Deducciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2018

Cuota para investigación: Se consideran 32 toneladas para investigaciones recurrentes asociadas a los siguientes proyectos: i) Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones: 20 toneladas; ii) Evaluación Directa s de Merluza del sur y Merluza de Cola en Aguas Interiores: 10 toneladas; ii) Otros estudios: 2 toneladas.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 20.278 toneladas se fracciona conforme al Artículo sexto transitorio de la LGPA en un 60% para el sector artesanal y un 40% para el sector industrial. De esta forma el fraccionamiento entre sectores se establece en:

Sector Artesanal: 12.167 toneladas
Sector Industrial: 8.111 toneladas

Distribución de la cuota industrial:

Se mantiene el fraccionamiento utilizado hasta el presente año, esto es 61% para la unidad de pesquería norte y un 39% para la unidad de pesquería sur, lo que corresponde a:

Unidad de Pesquería Norte (UPN): 4.948 toneladas.
Esta cuota a su vez será fraccionada temporalmente como se indica a continuación: 1.732 toneladas entre el 1° y 31 de enero ambas fecha inclusive y 3.216 toneladas entre 1° de febrero y el 31 de diciembre ambas fecha inclusive.
Unidad de Pesquería Sur (UPS): 3.163 toneladas
Esta cuota a su vez será fraccionada temporalmente como se indica a continuación: 1.107 toneladas entre el 1° y 31 de enero ambas fecha inclusive y 2.056 toneladas entre 1° de febrero y el 31 de diciembre ambas fecha inclusive.

Conforme a los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

Cuota Objetivo : 12.146 toneladas
Reserva Fauna Acompañante : 21 toneladas

5. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer:

- Una cuota global de 20.310 toneladas de merluza del sur para el año 2018 y su fraccionamiento sea el que se indica en la siguiente tabla:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			20.310
CUOTA DE INVESTIGACIÓN			32
FRACCIÓN ARTESANAL			12.167
FAUNA ACOMPAÑANTE			21
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL			12.146
FRACCIÓN INDUSTRIAL			8.111
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)			4.948
		Enero	1.732
		Febrero - Diciembre	3.216
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)			3.163
		Enero	1.107
		Febrero - Diciembre	2.056

- Del mismo modo, se recomienda establecer una cuota global anual de captura de merluza del sur de 108 toneladas por fuera del área de su unidad de pesquería para el año 2018. Esta cuota sea recomienda sea distribuida como a continuación se indica: i) 11 toneladas como objetivo y ii) 97 toneladas como fauna acompañante.